

REGLAMENTO OPERATIVO

BECAL - FOGAPY

“FONDO DE GARANTÍA PARA

ESTUDIOS SUPERIORES EN EL

EXTERIOR”

(FOGAE)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. La Ley N° 7025/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4895/OC-PR, SUSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2020 ENTRE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.
- 1.2. La Ley N° 5628/2016 QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, y su modificatoria, Ley N° 6579/2020 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 8°, 9°, 10, 12, 16, Y, 17 DE LA LEY N° 5628/16; dispone que el FOGAPY tendrá por objeto otorgar garantías y/o reafianzar créditos, operaciones de leasing (o arrendamiento) y otros mecanismos de financiamiento, en adelante “financiamiento” o “financiamientos” que las instituciones financieras públicas, privadas o mixtas, las cooperativas supervisadas y reguladas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y otras entidades autorizadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), en adelante “**INSTITUCIONES FINANCIERA PARTICIPANTES**” o por sus siglas **IFPs**, otorguen a sectores, beneficiarios y actividades específicas a través de fondos a ser creados en el marco de la presente ley. A los efectos del presente REGLAMENTO OPERATIVO, serán consideradas como **INSTITUCIONALES PARTICIPANTES** o **IFPs del FOGAE**, a los bancos, financieras y cooperativas habilitadas legal y operativamente según los criterios establecidos para el efecto por el Fondo de Garantías del Paraguay (FOGAPY).
- 1.3. El CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto en fecha 08 de junio de 2023 entre el FOGAPY y el Ministerio de Hacienda, PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL FONDO DE GARANTÍAS DEL PARAGUAY (FOGAPY) PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR (FOGAE) SEGÚN EL “CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4895/OC-PR SUSCRITO ENTRE REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, APROBADO POR LEY N° 7025 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, determina en su cláusula SEXTA cuanto sigue:

“...SEXTA: OBLIGACIONES DEL MH-UEP.- 6.1.- La UEP tendrá las siguientes obligaciones en el marco del presente Convenio: i. Transferir, conforme lo previsto en la Cláusula Tercera, la suma de Dólares americanos tres millones seiscientos mil (USD 3.600.000-), en concepto de aporte al FOGAPY para la creación del FOGAE con fondos provenientes del “CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4895/OC-PR SUSCRITO ENTRE REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, aprobado por Ley N° 7025 del 21 de noviembre de 2022, para apoyo a la sustentabilidad del sistema de formación de Capital Humano Avanzado . Las transferencias se podrán dar en etapas, con rendición al BID. Con respecto a las transferencias, independientemente de que se ejecuten garantías, se realizará teniendo como contrapartida el inicio de operaciones con las Instituciones Financieras participantes, no obstante, será incluido como Plan de Transferencias en el Reglamento Operativo BECAL – AFD, así como, el procedimiento de las rendiciones de cuentas ante el BID y ante la UEP...”.

- 1.4. En ejecución de lo dispuesto en el CONVENIO DE COOPERACIÓN, es emitido el presente “**REGLAMENTO OPERATIVO BECAL – FOGAPY** (en adelante “**ROP**”) del “FONDO DE GARANTÍA PARA ESTUDIOS SUPERIORES EN EL EXTERIOR – FOGAE, en el marco del “CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4895/OC-PR SUSCRITO ENTRE REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, aprobado por **LEY N° 7025/2022**.

2. PLAN DE TRANSFERENCIAS

- 2.1. Las transferencias se realizarán en etapas con informes al BID, cuya primera etapa se dará en el 2023. Las siguientes transferencias estarán ligadas al inicio de operaciones de las Instituciones Financieras participantes, detalladas en un plan anual de trabajo entre BECAL y FOGAPY.

3. PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES DE CUENTAS

- 3.1. Con el fin de asegurar el eficiente cumplimiento del presente Reglamento, así como la debida coordinación de índole administrativa, el FOGAPY presentará un **INFORME SEMESTRAL** a BECAL, dentro de los **15 días hábiles** siguientes al cierre del semestre, en carácter de rendición de cuenta, conforme a los datos que las IFPs con derechos de garantía (cupos) asignados, hayan otorgado sobre los créditos aprobados, y que fueran cargados bajo DECLARACIÓN JURADA en el *Sistema de Administración del Fondo de Garantías del Paraguay (FOGAPY)*, en adelante SFG Web, específicamente en el componente habilitado para el FOGAE, conforme al procedimiento previsto en el REGLAMENTO DE LÍNEA DE GARANTÍA DEL FOGAE.

4. INFORMACIONES SOBRE CRÉDITOS GARANTIZADOS

Para poder emitir los CERTIFICADOS DE GARANTÍA, las IFPs deberán informar al FOGAE los datos, que se detallan a continuación:

- i. Datos del beneficiario:
- ii. Datos de la IFPs:
- iii. Operación garantizada:
- iv. Monto del crédito:
- v. Tasa de interés:
- vi. Periodo de gracia (si corresponde):
- vii. Tasa de cobertura:
- viii. Plazo del crédito:

5. DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Declaración que las partes no se ven afectados por ninguna de las Prácticas Prohibidas por el Organismo Financiador, en este caso el Grupo BID, detalladas en el siguiente link:
<https://www.iadb.org/es/integridad/sistema-de-sanciones>

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

En el marco del contrato de Préstamo N° 4895/OC-PR suscrito entre la república del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Fortalecimiento del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” aprobado por Ley 7025 del 21 de noviembre de 2023, en cuyo tenor se ha rubricado el “Convenio de Cooperación para la Asignación de Recursos al Fondo de Garantías del Paraguay (FOGAPY) para la Creación y Administración de un Fondo de Garantías para Estudios de Posgrado en el Exterior (FOGAE) que en cláusula cuarta, reza: “La UEP transferirá al FOGAPY los recursos asignados para la creación y administración del FOGAE de la siguiente manera: ii. El plazo de la transferencia de fondos será de acuerdo al cronograma establecido por la UEP-BID”, resulta necesario acordar un cronograma de transferencia de fondos.

En este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unidad Ejecutora del Proyecto, en este caso, el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL) convienen el siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	PLAZO	MONTO EN USD	MONTO EN USD LETRAS
PRIMER DESEMBOLSO	NOVIEMBRE DE 2023	281.635,21	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIUNA CENTÉSIMAS DE DÓLAR.
SEGUNDO DESEMBOLSO	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024	1.600.000	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES.
TERCER DESEMBOLSO	CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PMR* Y EL POA DE BECAL III	1.718.364,79	UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE DÓLAR.

*Reporte de Monitoreo de Progreso (PMR) remitido al BID semestralmente.